



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 04 MAR. 2021

**Ref: Proceso de sucesión No. 2013 - 00061  
Causante: Carlos Julio Barrantes Cristancho**

El partidador designado en este proceso, a través del anterior escrito y con fundamento en el artículo 306 del C.G.P., le solicita al Despacho que se libre mandamiento ejecutivo por los honorarios definitivos que le fueran señalados por auto del 21 de enero de 2021.

Al revisar la solicitud, se advierte que no está debidamente especificado el o los adjudicatarios contra los cuales debe proferirse el mandamiento, razón por la cual previo a emitir el pronunciamiento pertinente se REQUIERE al auxiliar de la justicia, para que en el término de ocho (8) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído, se sirva especificar e contra de quien se debe librar dicho mandamiento, so pena de tenerla por no presentada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE  
JUEZ**